



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley Nº 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL

Nº 127-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 24 de junio de 2025.

VISTOS:

El Memorando Nº 340-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 24 de junio de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio Nº 453-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Resolución Presidencial Nº 096-2025-P-CO-UNJ, de fecha 21 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18º, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8º, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria Nº 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 32185, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de S/. 76 887,115.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 50º del numeral 50.1, párrafo 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 127-2025-P-CO-UNJ

24-JUNIO-2025

Que, mediante numeral 24.5 del Artículo 24° del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante numeral 21.2 del Artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante el párrafo iii. del numeral 21.3 del Artículo 21°, de la precitada Directiva, establece que, los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 096-2025-P-CO-UNJ, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve AUTORIZAR, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, recibidos por Ingresos Propios, para el Financiamiento del PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 678,699.00 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle.

INGRESOS

FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

	<u>En Soles</u>
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	678,699.00
1.9 SALDOS DE BALANCE	678,699.00
1.9.1. SALDOS DE BALANCE	678,699.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 127-2025-P-CO-UNJ

24-JUNIO-2025

1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	678,699.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	678,699.00

TOTAL INGRESOS: **S/ 678,699.00**

EGRESOS

En Soles

FUENTE FINANCIAMIENTO: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META: 0027 MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Programa	: 0066 Formación Universitaria De Pregrado
Producto/Proyecto	: 3000797 Infraestructura Y Equipamiento Adecuados
Actividad/AI/Obra	: 5006047 Mantenimiento Y Operación De La Infraestructura Y Equipamiento
Finalidad	: 0215120 Mantenimiento Y Operación De La Infraestructura Y Equipamiento

CADENA DE GASTOS

Categoría de Gasto	: 5 Gastos corrientes	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	
Clasificador de gastos	: 2 3 . 2 4 . 2 1 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	678,699.00

TOTAL EGRESOS: **S/ 678,699.00**

Que, mediante Oficio N° 453-2025-UNJ/OPP, de fecha 20 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 096-2025-P-CO-UNJ, de fecha 21 de mayo de 2025, para el Plan de Mantenimiento 2025 "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén", por llegar al límite de incorporación de mayores Ingresos en gasto Corriente, en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2025, por la suma de S/ 678,699.00 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 02-09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorando N° 340-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 24 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente a DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 096-2025-P-CO-UNJ, de fecha 21 de mayo de 2025, que declara la Autorización de Incorporar Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, para el Financiamiento sobre el Plan de Mantenimiento 2025 "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén", toda vez que, se ha llegado al límite de incorporación de mayores Ingresos en gasto Corriente. Asimismo, notificar el acto resolutivo, a las mismas instancias que se notificó la Resolución Presidencial N° 096-2025-P-CO-UNJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 127-2025-P-CO-UNJ

24-JUNIO-2025

2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

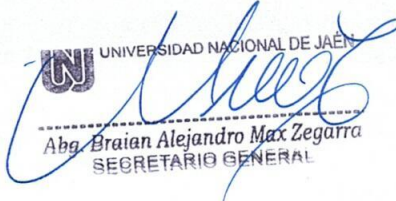
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 096-2025-P-CO-UNJ, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025, que AUTORIZA, la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados, recibidos por Ingresos Propios, para el Financiamiento del **PLAN DE MANTENIMIENTO 2025 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"**, en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 678,699.00 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE